

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-052/2023.

ACTOR: MARCO ANTONIO MORENO ROQUE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: TESORERO Y
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO,
MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos, recibidos en la cuenta oficial oficial.partes@teemcorreo.org.mx de este Tribunal, a las veintitrés horas con cincuenta y ocho minutos del veinte de octubre; por los cuales, Marco Antonio Moreno Roque, por su propio derecho y en cuanto Regidor propietario integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de Humberto González Romero y Mariana Moreno Mojica, Tesorero y Secretaria del Ayuntamiento respectivamente, por la ilegalidad en el descuento a la dieta quincenal que se recibe por el ejercicio del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Marco Antonio Moreno Roque, por su propio derecho y en cuanto Regidor propietario integrante del *Ayuntamiento*, interpone *Juicio Ciudadano*, en contra de Humberto González Romero y Mariana Moreno Mojica, Tesorero y Secretaria del *Ayuntamiento* respectivamente, por la ilegalidad en el descuento a la dieta quincenal que se recibe por el ejercicio del cargo. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-052/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del Código Electoral; 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, tórnese el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracción I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**